

Al Despacho del señor Juez, con atento informe en el sentido de indicar que se allegó el folio de matrícula inmobiliaria No. 300 - 99631. Vetás, 17 de mayo de 2023.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario.

Radicación : 68867-40-89-001-2023-00001-00
Proceso : Pertenencia.
Providencia : Trámite.
Demandante : Alcira Santander de González y Otros
Demandado : Indeterminados y Otros



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS

Vetás, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés

ANTECEDENTES

Se recibió por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga -fls. 122 - 127 C.1 - la novedad cautelar decretada dentro del presente proceso, indicándose que en el inmueble identificado con matrícula No. 300 - 99631 se registró como anotación No. 9 el oficio 216 del 17 de mayo de 2023, de este Despacho: *demanda en proceso reivindicatorio*.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Revisado el oficio registrado por la autoridad inmobiliaria, se constató que allí se informó acerca de la medida cautelar de inscripción de la demanda dentro del presente proceso de pertenencia. Así las cosas, parece ser que al momento de tomarse nota de la novedad cautelar informada por esta agencia judicial, la ORIP de Bucaramanga incurrió en un error involuntario, en tanto registró que la cautela es sobre un proceso reivindicatorio, no obstante indicarse que es un proceso de prescripción adquisitiva de dominio. De manera que, se informará a la oficina destinataria del registro cautelar para que corrija la clase de proceso sobre el cual se decretó la inscripción de la demanda.

En otro aspecto y como quiera que, la medida ya fue registrada, solo que debe modificarse la indicación del proceso sobre el cual se decretó, se dispondrá con fundamento en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. que por Secretaría del Despacho se efectúe el registro del presente proceso en la publicación del portal web de la rama judicial de procesos de pertenencia y se registre el emplazamiento de los indeterminados en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetás,

RESUELVE:

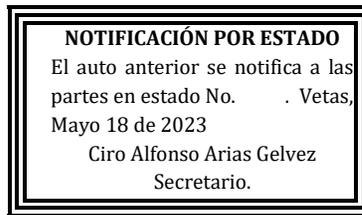
PRIMERO: INFORMAR a la ORIP de Bucaramanga la corrección que debe efectuarse en la inscripción del oficio 216 de fecha 17 de mayo de 2023, para que la anotación correspondiente aparezca como proceso de pertenencia, en vez de proceso reivindicatorio como equivocadamente se indicó por parte de la autoridad

inmobiliaria, no obstante indicarse por este juzgado que se trata de un proceso de pertenencia.

SEGUNDO: Por secretaría del Despacho, **EFFECTUAR** el registro del presente proceso en la publicación del portal web de la rama judicial de procesos de pertenencia y registrar el emplazamiento de los indeterminados en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.



Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2992e38f5af0e99c40ca43911bd2646e2cec8d445dece5c543761303104e234b**

Documento generado en 17/05/2023 12:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>